



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Circular

Número:

Referencia: INFORMACION S/ TARIFA CERO

Señores Distribuidores de Energía Eléctrica

de la provincia de Buenos Aires:

Por la presente, en cumplimiento de lo solicitado por la Subsecretaría de Energía a través de la NO-2022-04636525-GDEBA-SSEMIYSPGP, a los fines de determinar la metodología y alcance del Fondo Compensador Ley 15.192, creado por el artículo 72 de la Ley N° 15.310 de presupuesto por parte de la Autoridad de Aplicación, se hace saber a todos los distribuidores provinciales y municipales lo siguiente:

1. Se reitera que se encuentra disponible en la página web de OCEBA (<https://www.oceba.gba.gov.ar/tarifacero>) el listado de las entidades beneficiarias de la Tarifa Cero que fuera informado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. (Cfr. Decreto N° 1022/2020 y Res. MlySP N° 335/2021).
2. Atento ello, los Distribuidores de energía eléctrica deberán, dentro del plazo de 10 días de notificada la presente:
 - i. Identificar del listado de las entidades alcanzadas por el beneficio (Asociaciones y Clubes de Barrio y Pueblo) las que corresponden a su Área de Concesión así como todos los suministros de la entidad beneficiaria.
 - ii. Informar la facturación efectuada, a dichos usuarios y suministros, desde la emergencia declarada por el DNU 355/2020, es decir, desde abril de 2020 a la fecha, teniendo en consideración:
 - a. De haber facturado conforme lo establecido por la Ley N° 15.192, Decreto N° 1022/2021; Res. MlySP N° 335/2021, Circulares OCEBA N° 2/2021, N° 3/2021 y N° 6/2021, deberá indicar los costos del consumo energético facturados en 0.

(A tal fin, deberá simular una facturación a ese solo efecto aplicando el correspondiente encuadramiento tarifario).

- b. En caso de no haber dado cumplimiento a la normativa correspondiente a Tarifa Cero, deberá indicar la facturación de los costos por consumo de electricidad, el encuadramiento tarifario efectuado, así como los consumos que han sido abonados y no abonados.
3. La información deberá ser confeccionada en un archivo de excel, tal como el formato que se adjunta, en cuya hoja "bases de datos" se informarán las facturas con el formato establecido y en la hoja protocolo se encuentra un instructivo con la explicación de cada campo. Esta información deberá ser remitida a: mesadeentradasoceba@gmail.com. Asunto: Fondo Compensador ley 15.192.
4. Los casos que no puedan ser identificados deberán ser enviados por correo electrónico, con el mismo formato establecido en el listado disponible para descarga, a mesadeentradasoceba@gmail.com. Asunto: Tarifa Cero – no identificados.
5. Por último, se solicita que los usuarios Identificados de Tarifa Cero sean informados a través del régimen informativo de la base de datos de usuarios según lo oportunamente requerido en la CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA.

En caso de dudas, las consultas deberán enviarse al correo electrónico mesadeentradasoceba@gmail.com. Asunto. Consulta. Facturación Tarifa Cero.